

CONVENIO con: la Universidad de Oriente - CUBA -

Resol: 0668/84, -
2896/84

La UNIVERSIDAD DE ORIENTE con sede en la Avenida Patricio Lumumba s/n, Santiago de Cuba, 90500, República de Cuba en este acto representado por

Dr. Pedro Horruitiner Silva, Vicerrector Docente

de aquí en lo adelante denominada simplemente U.O.
De otra parte

la Universidad de Catamarca

representado(a) en este acto por

Dr. Julio Luis Salerno, Rector

de aquí en lo adelante denominado(a) simplemente U.C.

resuelven firmar el presente CONVENIO DE COLABORACION a través de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

1.1. Los objetivos de este convenio son permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico técnico y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones

SEGUNDA: DE LA EJECUCION

2.1. La ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula primera estará precisada en ACUERDOS ESPECIFICOS que definirán las acciones a acometer y reglamentarán su forma de ejecución en forma de planes de trabajo que formarán parte del convenio general.

2.2. La U.O. y la U.C. podrán proponer modificaciones en los Acuerdos Especificos ya establecidos cuando sea necesario y de común acuerdo por ambas partes.



TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

- 3.1 Este Convenio no implica obligaciones ni compromisos financieros por parte de las instituciones signatarias. Establecido un proyecto de cualquier índole las partes involucradas deberán conseguir los recursos humanos, materiales y financieros para su ejecución.
- 3.2. En el caso de que un proyecto implique intercambio de recursos humanos, las instituciones involucradas harán las gestiones necesarias para conseguir el financiamiento para cubrir los gastos de viaje y estadía.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 4.1. Constituyen obligaciones de las partes signatarias proveer las instalaciones, equipamiento, recursos humanos e información científico-técnica necesaria para la ejecución de las actividades necesarias para la ejecución de los acuerdos específicos de este convenio.

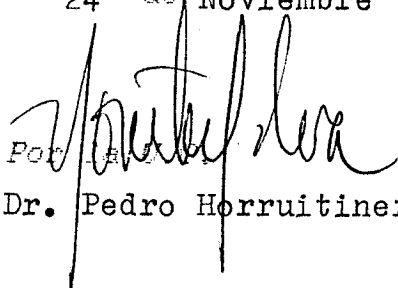
QUINTA: DE LA VIGENCIA

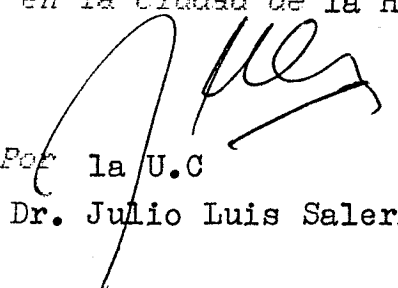
- 5.1. El presente Convenio tendrá vigencia por (5) años a partir de su firma y será prorrogado de oficio por iguales periodos si ninguna de las instituciones lo denuncia a la otra con 6 meses de antelación.

SEXTA: DE SU RESCISION

- 6.1. El presente convenio todo o en parte así como sus acuerdos específicos podrá ser rescindido por cualquiera de las instituciones mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso las partes acordarán las condiciones para ello. No mediará ninguna obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna.

Las partes signatarias expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico el día 24 de Noviembre de 1994 en la ciudad de la Habana


Por la U.C.
Dr. Pedro Horruitiner Silva


Por la U.C.
Dr. Julio Luis Salerno